



## **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS**

**“SOFTWARE DE OPERACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL  
JUZGADO DE POLICÍA LOCAL E INSPECCIÓN MUNICIPAL CON  
SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENCIÓN”**

**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

**E**

**INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS CONTABLES LTDA.**

En Alto Hospicio, a 15 de Mayo de 2018, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, [REDACTED] representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, [REDACTED], ambos domiciliados [REDACTED] [REDACTED] en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS CONTABLES LIMITADA (PROEXSI LTDA.)**, [REDACTED] representada conjuntamente por don **CÉSAR GALLARDO VUSKOVIC**, [REDACTED] y don **CÉSAR GALLARDO MOTTA**, [REDACTED] todos con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios, al amparo de la Ley 19.886:

### **PRIMERO:**

En el marco de la Propuesta Pública N° 30/2018, denominada “**Software de Operación y Gestión Administrativa para el Juzgado de Policía Local e Inspección Municipal con Servicios de Soporte y Mantenición**”, ID 3447-52-LP18, en virtud del Informe Técnico de Evaluación Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.094/18 de 09 de Mayo de 2018, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** realizó la adjudicación de la Propuesta a **INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS CONTABLES LTDA.**, ya individualizada, todo lo cual fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, y Oferta, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

### **SEGUNDO:**

En virtud de lo anterior, por este acto e instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** e **INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS CONTABLES LIMITADA (PROEXSI LTDA.)**, celebran un contrato de suministro de servicios, por medio del cual, la **Empresa** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, durante todo el tiempo que dure el



contrato, los servicios de **Software de Operación y Gestión Administrativa para el Juzgado de Policía Local e Inspección Municipal con Servicios de Soporte y Mantenimiento**

#### **TERCERO:**

Los servicios que por este acto la **Empresa** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, corresponden a los ofertados por la **Empresa** en la Propuesta Pública ya indicada y consignados anteriormente, debiendo todos y cada uno de ellos reunir las características técnicas ofertadas. Requisitos todos que las partes declaran esenciales para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

#### **CUARTO:**

Los servicios suministrados deberán ser otorgados por la **Proveedora** en las dependencias de la **Municipalidad**, en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, comuna de Alto Hospicio, según lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato, o en el lugar que determine la Unidad Técnica. Todos los costos necesarios de traslado y transporte de los bienes para la entrega del servicio requerido hasta el lugar indicado, serán asumidos por la **Proveedora**. Para estos efectos, coordinará la recepción con la Unidad Técnica de la **Municipalidad**, que deberá velar que éstos sean instalados conforme y en las condiciones y calidades acordadas.

En el acto de entrega, la Unidad Técnica de la **Municipalidad** designará un funcionario que deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad, cantidad y características exigidas. El Acta de Recepción no implica en caso alguno que la **Municipalidad** renuncia a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios de los bienes y servicios adquiridos.

#### **QUINTO:**

En caso de retardo en la entrega de los servicios adquiridos por parte de la **Empresa**, ésta deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de evaluación anticipada de perjuicios por la mora, las multas cuyo valor será determinado conforme las reglas que figuran en las Bases Administrativas, que se entienden formar parte integrante del mismo, sin perjuicio de la facultad de la **Municipalidad** de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. La **Empresa** autoriza desde ya a la **Municipalidad** a paralizar el pago respectivo mientras no se paguen las multas por retardo si las hubiere.

#### **SEXTO:**

Los servicios adquiridos deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de fabricación de los insumos. En razón de lo anterior, si alguno de ellos presentare inconvenientes de cualquiera índole, quedará obligada la **Empresa** a reemplazar el producto dentro de las veinticuatro horas siguientes contadas desde la notificación a la **Empresa**, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato o la aplicación de las normas generales del derecho.



#### SEPTIMO:

El valor de los servicios asciende a la suma mensual bruta de **\$3.198.709.- (tres millones ciento noventa y ocho mil setecientos nueve pesos)**, impuestos incluidos, de acuerdo a los ítems indicados en la cláusula segunda del presente contrato. Este valor comprende la totalidad de los servicios que se contratan, y su monto se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El precio así pactado será pagado por mes vencido, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la factura, la que deberá ser visada conforme por la Unidad Técnica respectiva.

#### OCTAVO:

El presente contrato tendrá una duración **24 meses**, contado desde la aprobación del mismo por Decreto Alcaldicio. No obstante lo anterior y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (Ley de Compras Públicas), la **Municipalidad** podrá ponerle término anticipado por razones de buen servicio fundadamente, dando aviso escrito previo con treinta días de anticipación, mediante carta dirigida al domicilio de la **Empresa** señalado en la comparecencia, quien no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso. Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si la **Empresa** cae en incumplimiento de alguna cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo señalado.

#### NOVENO:

En este acto la **Proveedora** hace entrega de Boleta de Garantía Serie N° 0225943, del Banco BICE, de fecha 11 de Mayo de 2018, por la suma de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), extendida a la vista y a la orden de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", 01 de Octubre 2020.

#### DECIMO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte el suministro del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él.

De esta manera, la **Empresa** será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras,



económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

#### UNDECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ninguna especie. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

#### DUODECIMO:

La fiscalización o supervisión del presente contrato corresponderá a la **Dirección de Administración y Finanzas**, como **Unidad Técnica**, la que velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones de la **Empresa**.

#### DECIMOTERCERO:

Serán de cargo de la **Empresa** todos los insumos, materiales y repuestos necesarios para el funcionamiento, mantención y soporte del software de operación y gestión administrativa para el Juzgado de Policía Local e Inspección Municipal. En ningún caso la **Municipalidad** será responsable por los daños directos, indirectos, especiales, incidentales o consecuenciales, que por efectos del servicio prestado en virtud del presente contrato o de su funcionamiento, puedan causarse a personal de la **Empresa** o funcionarios municipales.

#### DECIMOCUARTO:

Las partes convienen expresamente en este acto, que la **Empresa** es la única y exclusiva responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos. Por ende, la **Municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a la **Empresa**, ni en los gastos relacionados con su personal, tales como movilización, comidas, aguinaldos etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa** que se desempeñe en los servicios contratados.

#### DECIMOQUINTO:

La **Empresa** se obliga a ejecutar los servicios encomendados con el personal informado en su oferta, el que será de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de las funciones, debiendo el personal de la **Empresa** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.



Cualquier accidente de trabajo o trayecto que pudiera afectar al personal de la **Empresa**, será de su cuenta y cargo. Todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los servicios encomendados será de cargo de la **Empresa**, aún cuando no exista intención. La **Municipalidad** queda autorizada para descontar el monto de los daños efectivamente producidos del saldo de precio que le adeude a la **Empresa** o a hacer exigible la Garantía.

**DECIMOSEXTO:**

La **Empresa** y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

**DECIMOSEPTIMO:**

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley 18.575. Igualmente, declaran las partes que la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

**DECIMOOCTAVO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

**DECIMONOVENO:**

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°4.322 de fecha 06 de Diciembre de 2016. La personería de don **CÉSAR GALLARDO VUSKOVIC**, y don **MANUEL ROBERTO GONZÁLEZ SALAS**, para representar a **INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS CONTABLES LIMITADA (PROEXSI LTDA.)**, consta de escritura pública de Modificación de Sociedad, otorgada con fecha 13 de Diciembre de 2010, ante doña María Viviana Figueroa Jiménez, Notario Público Suplente del titular don Gonzalo de la Cuadra Fabres, cuyo extracto se encuentra inscrito a Fojas 13817, Número 8573, en el Registro de Comercio de Santiago, del año 2015. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.



**VIGESIMO:**

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

  
PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

  
CÉSAR GALLARDO YUSKOVIC  
INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS CONTABLES LTDA.

  
CÉSAR GALLARDO MOTTA  
INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS CONTABLES LTDA.

